RESOLUCIÓN NÚMERO 000245 DEL 23-04-2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-140-2025"

EL ASESOR 1020-18 ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE SOPORTE INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en uso de las facultades establecidas en el Decreto 93 de 2010 y las Resoluciones 828 del 27 de septiembre de 2024 y 222 del 11 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, con la expedición de la Ley 1341 de 2009, se creó la Agencia Nacional del Espectro -ANE- y posteriormente mediante Decreto Ley 4169 de 2011, cambió su naturaleza jurídica a una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC-, con el objeto de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico-ERE.

Que, la ANE se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la *"Adquisición de mástil telescópico portable, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"".*

Que, mediante el artículo primero de la Resolución No. 828 de 2024, el Director General de la Agencia Nacional del Espectro delegó, en el subdirector de Soporte Institucional de la entidad, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios con independencia de su cuantía y sin consideración a la naturaleza de sus fuentes de financiación.

Que, mediante la Resolución No. 222 de 2025 se encargó a Juan Sebastián Henao Parra, Asesor 1020-18 de la Dirección General, de las funciones del cargo Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro.

Que, definida la necesidad de la ANE y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Subdirector de Vigilancia y Control, **Diego Andrés Guarín Villabón,** suscribió el estudio previo y la justificación de la necesidad de la presente contratación.

Que, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 2 "Selección Abreviada" de la Sección 1 "Modalidades de selección" del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y su Anexo Complementario fueron publicados el 9 de abril de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el 16 de abril de 2025 para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003,la Ley 1150 del 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el plazo señalado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, conforme lo anterior, durante el término de traslado establecido en el cronograma del presente proceso, no se recibieron solicitudes para limitar el presente proceso, por lo que éste NO será limitado a MiPymes.

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-140-2025.

Que, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II[1].

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6809579&isFromPublicArea=True&isModal=False

En mérito de lo expuesto el Asesor 1020-18 de la Dirección General encargado de las funciones del cargo de Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APERTURA.** Ordenar a partir del veintitrés (23) de abril de 2025, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-140-2025, cuyo objeto consiste en la *"Adquisición de mástil telescópico portable, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"".*

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente de la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de hasta **OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($87.869.172)** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Agencia Nacional del Espectro cuenta con los recursos disponibles para atender el contrato en la presente vigencia, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21025 del 4 de abril de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección de Soporte Institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA. Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-140-2025, cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el pliego electrónico de condiciones definitivo, el anexo complementario, demás documentos y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: ADENDAS. En caso de que las fechas y/u horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la(s) cual(es) se publicará(n) conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de este acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: MEDIOS DE CONTROL. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENAO PARRA JUAN SEBASTIAN

Firmado digitalmente por HENAO PARRA JUAN SEBASTIAN
Fecha: 2025.04.23 14:43:15 -05'00'

JUAN SEBASTIÁN HENAO PARRA
Asesor 1020-18 encargado de las funciones de Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro

Elaboró: Alejandra María Caycedo Niño – Contratista - Grupo de Contratación
Revisó: Aníbal Andrés Arroyo León – Coordinador del Grupo de Contratación
Carolina Gómez Cardozo – Contratista Subdirección de Soporte Institucional